

ACTA N° 817: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2.018), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Ausente con aviso la Concejala Carmen Ivonne Christen. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

El Concejala Carlos Gustavo Koth llega al recinto a las 21:10 hs.-----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 816 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintidos (22) de Noviembre de 2018. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 400/18: Proyecto de Ordenanza del D.E.M. sobre Ratificación de Convenio suscripto con Dres. Cristian I. Giménez y Claudio G. Paiva. Expte. N° 105464/2016- “Borge Liliana del Valle C/ Municipalidad de Puerto Rico Mnes. S/ Cobro de Haberes Laboral). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

1.2º) Expte. N° 401/18: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Creación de Servicio de Transporte Público de Pasajeros (STPP) – Explotación Provisoria del Servicio. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.1º) Expte. N° 396/18: Nota de Presidente de Comisión Directiva de Biblioteca Popular Horacio Quiroga, Sra. Zampini Alejandra, solicitando renovación de Convenio de Colaboración. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.2º) Invitación al Acto de Colación de Formación Profesional N° 10 de Puerto Rico. Viernes 30 de Noviembre. 20:30 hs.- Cine Teatro General San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3º) Nota de Director del Centro Educativo Polimodal 24, invitando al Acto de finalización ciclo lectivo 2018. Viernes 7 de Diciembre. 19:30 hs.- Establecimiento Escolar (Alejo Rauber s/n). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.4º) Invitación de la Dirección y personal docente de la Escuela Normal Superior N° 3, Modalidad Jóvenes y Adultos al acto académico de colación, ciclo lectivo 2018. Martes 4 de Diciembre. 20:00 hs. Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.5º) Invitación de la Comunidad Educativa del Instituto San Juan Pablo II al Acto Clausura del Nivel Primario del Ciclo Lectivo 2018. Lunes 10 de Diciembre. 20:00 hs.- Complejo Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.6º) Invitación de Directora de E.P.E.T. N° 10 al Acto Clausura del Ciclo Lectivo 2018. Miércoles 5 de Diciembre. 20:30 hs.- Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.7º) Invitación al Acto de cierre Ciclo Lectivo/18- Escuela N° 632- Mbopicuá. Lunes 10 de Diciembre. A las 19:30 hs. Exposición de Talleres y 20:00 hs. Acto. En la Institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.8º) Invitación del NENI N° 2075 (Ext. 114- 126- 222- 486- 632) al Acto de Egresados 2018. Martes 4 de Diciembre. 9:00 hs. Cine Teatro San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.9º) Invitación del NENI N° 2075 (Ext.228) al Acto de Nivel Inicial. Lunes 3 de Diciembre. 18:30 hs.- CIC B° San Francisco. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1º) Expte. N° 395/18: Proyecto de Resolución de los Concejales J.E. Techeira y H.N. Wolfart (Bloque Cambiemos) sobre Publicación en Boletín Oficial Municipal de Oficina Municipal de Información al Consumidor de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración el Concejala H.N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Resolución: Visto: La necesidad de promocionar la reciente Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Considerando: Que la Municipalidad de Puerto Rico cuenta actualmente con el Boletín Oficial Municipal. Que el Art. 4 del Convenio firmado entre la Dirección de Comercio Interior y la Municipalidad dice “El Municipio se compromete a respetar las pautas de trabajo, la difusión de la actividad y derechos de los consumidores y del inicio y desarrollo de actividades administrativas que se originen en la OMIC, en virtud del presente convenio de la aplicación de la ley 24.240, II -2 (Antes 3811) y/o cualquier otra que reemplace o modifique los derechos de los consumidores ya sea de orden nacional como provincial”. Que el Artículo 5º de la Ordenanza N° 103/17 dispone que los pedidos de inserción de información al Boletín Oficial Municipal se realiza a través de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en nombre de éste. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N°**

44/18. Artículo 1º: Publicar en el Boletín Oficial Municipal, a partir de la primer publicación posterior a la sanción de la presente hasta la edición de diciembre del año 2019; el domicilio, días y horarios de atención, número telefónico y correo de la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Puerto Rico. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2º) Expte. N° 397/18: Proyecto de Declaración de los Concejales I.J. Duarte y D.E. Graef sobre Huésped de Honor al Vicegobernador de la Provincia de Misiones. Al ser puesto a consideración el Concejal D.E. Graef mociona tratamiento sobre tablas, y se aprueba por mayoría la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La Inauguración de la Multicancha ubicada en el predio del Complejo Deportivo Municipal “Presidente Arturo Illia” de nuestra Ciudad, prevista para el 26 de Noviembre del corriente año, ocasión para la cual se contará con la presencia del Vicegobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad. Que con tan distinguida presencia, el Gobierno de Misiones expresa su apoyo y acompañamiento en una ocasión tan importante para los valores Deportivos, Sociales y Culturales de nuestra Comunidad. Que corresponde a este Órgano Legislativo destacar la importancia de tan Honorable visita. Por ello el Honorable Concejo Deliberante –por mayoría- sanciona con fuerza de **Declaración N° 57/18.** Artículo 1º: Declarar Huésped de Honor al Sr. Vicegobernador de la Provincia de Misiones, Dr. Oscar Herrera Ahuad en ocasión de su visita programada para el 26 de Noviembre de 2.018, con motivo de la Inauguración de la Multicancha ubicada en el predio del Complejo Deportivo Municipal “Presidente Arturo Illia” y mientras dure su estadía en esta Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar al Departamento Ejecutivo Provincial, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.3º) Expte. N° 398/18: Proyecto de Ordenanza de los Concejales C.I. Christen, C.G. Koth y M.E. Raimondi Ganancias, y presencia de Profesores de Ed. Física, sobre Adhesión a Ley Provincial N° I-83 (Ex 1870) de creación del Consejo de Profesionales en Educación Física (COPEFIM) y a la Ley Provincial del Deporte y Recreación- Anexo único Ley V- N° 5. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

3.4º) Expte. N° 399/18: Proyecto de Ordenanza de los Concejales J.E. Techeira y H.N. Wolfart (Bloque Cambiemos) sobre Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

El Concejal Marcelo E. Raimondi Ganancias rinde Homenaje por conmemorarse el 30 de Noviembre el natalicio del prócer misionero Andrés Guacurarí y Artigas.-----

4.1º) Expte. N° 353/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a la regulación de la actividad comercial de los dermatógrafos, dedicada a la colocación de piercing y la realización de tatuajes permanentes, éstas Comisiones sugieren: no modificar su Visto y agregar un párrafo en el Considerando, que dirá: “Que la presente tiene por objeto establecer la normativa sanitaria aplicable a la práctica de tatuajes y piercing, con el fin de proteger a los usuarios y a quienes realicen estas técnicas”; y su parte Resolutiva quedara redactada de la siguiente manera: Artículo 1º) Adherir el Municipio de Puerto Rico a la Ley I N° 135 (Antes Ley 4260) del Digesto de la Provincia de Misiones, relacionada a regular la actividad de los dermatógrafos. Artículo 2º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la Ley antes mencionada para su cumplimiento y aplicación en el Municipio de Puerto Rico. Artículo 3º) El Dermatógrafo será responsable de darle a los residuos patógenos que se produzcan en su local el tratamiento debido según la normativa vigente en el municipio. Artículo 4º) Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido, Archívese”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La ausencia de normas que regulen la actividad comercial de los dermatógrafos dedicada a la colocación de piercing y la realización de tatuajes permanentes. Considerando: Que la ausencia de antecedentes legales relacionados con esta actividad que se ha convertido en una moda entre nuestros jóvenes y adultos que concurren a los locales destinados a la colocación de piercing y tatuado, requiere la pertinente regulación de dicha actividad. Que la presente tiene por objeto establecer la normativa sanitaria aplicable a la práctica de tatuajes y piercings, con el fin de proteger a los usuarios y a quienes realicen estas técnicas. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 84/18.** Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico a la Ley I N° 135 (Antes Ley 4260) del Digesto de la Provincia de Misiones, relacionada a regular la actividad de los dermatógrafos. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la Ley antes mencionada para su cumplimiento y aplicación en el Municipio de Puerto Rico. Artículo 3º: El Dermatógrafo será responsable de darle a los residuos patogénicos que se produzcan en su local el tratamiento debido

según la normativa vigente en el municipio. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2º) Expte. N° 95/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Comunicación estas Comisiones sugieren agregar en el primer párrafo del Visto y Considerando: “Que los alumnos de séptimo grado de la Escuela N°632, trabajaron sobre este tema particular, sugiriendo los siguientes nombres para las calles, conforme croquis que se adjunta: “Martín Jacobo Thompson entre Mz 2 y Mz3, San José entre Mz 3 y Mz 4, Los Amigos calle frente a Coop. Agrícola Puerto Rico (A 130 y A 137), Los Lapachos frente a Mz 01, Las Azaleas frente a Coop. Luz y fuerza L.G.S.M, San Cayetano para calle Colectora”; y su parte Resolutiva quedara redactada de la siguiente manera: Artículo 1º) Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice la posibilidad de la utilización de los nombres propuestos por los alumnos, y remita a la brevedad la respuesta para sancionar la normativa correspondiente. Artículo 2º) De Forma”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (con la negativa de los Concejales I.J. Duarte, D.E. Graef y H.N. Wolfart quien fundamenta su voto negativo por ser una atribución exclusiva del H.C.D. según Art. 109º inciso i) de la C.O.M.) el nombramiento de calles. Redactándose la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que son numerosos los pedidos por parte de los vecinos de Colonia Mbopicua quienes solicitan la colocación de nombre y/o numeración a las calles que se encuentran sin este beneficio. Que la colocación de un nombre y/o numeración a las calles facilita la identificación y ubicación de direcciones por medio de un sistema de identificación que es sencillo, como así también de bajo costo y fácil de usar. Que sirve de ayuda a los servicios de emergencia como ambulancias, bomberos, policía, etc. y ayuda a varios servicios urbanos a ubicar destinatarios como ser las empresas de transporte de pasajeros (remises, taxi bus), entrega de correspondencia y entrega a domicilio de bienes y servicios. Que los alumnos de séptimo grado de la Escuela N° 632, trabajaron sobre este tema particular, sugiriendo los siguientes nombres para las calles: “Martín Jacobo Thompson entre Mz 2 y Mz3, San José entre Mz 3 y Mz 4, Los Amigos calle frente a Coop. Agrícola Puerto Rico (A 130 y A 137), Los Lapachos frente a Mz 01, Las Azaleas frente a Coop. Luz y fuerza L.G.S.M, San Cayetano para calle Colectora”. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 46/18**. Artículo 1º: Veriase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal analice la posibilidad de la utilización de los nombres de las calles propuestos por los alumnos de la Escuela N° 632 para la Colonia Mbopicua y remita a la brevedad la respuesta para sancionar la normativa correspondiente. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3º) Expte. N° 96/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Comunicación en el cual se solicita al DEM a realizar la apertura y habilitación de la calle ubicada entre MZ. 3 y Mz. 2 de Norte a Sur y entre calle Pionero Catalina Schlindwein y Ruta Nacional N° 12, de Este a Oeste, en Colonia Mbopicua, estas Comisiones sugieren su aprobación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría (con la negativa del Concejal I.J. Duarte) redactándose la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que son numerosos los pedidos por parte de los vecinos de Colonia Mbopicua quienes solicitan la apertura de la que fuera calle demarcada en el plano, entre Mz. 2 y Mz 3. Que la apertura y habilitación de la calle proporcionaría un acceso directo desde la ruta y hacia la Escuela N°632 que se encuentra sobre calle Pionero Catalina Schlindwein, a los alumnos que acuden a la misma. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 47/18**. Artículo 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura y habilitación de la calle ubicada entre Mz 3 y Mz 2, de Norte a Sur y entre calle Pionero Catalina Schlindwein y Ruta Nacional N° 12 de Este a Oeste de Colonia Mbopicua. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4º) Expte. N° 383/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a Adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18 reglamentación del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios creado por Decreto del P.E.N. N° 836/18 e instrumentado por la Resolución N° 18/18 de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda esta comisión sugiere aprobar su adhesión”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Decreto del P.E.P. N° 1615/18 por el cual el Estado Provincial reglamentó el Programa De Asistencia Financiera A Provincias Y Municipios creado por Decreto del P.E.N. N° 836/18 e instrumentado por la Resolución N° 18/18 de la Secretaria DE Provincias Y Municipios Del Ministerio Del Interior, Obras Publicas Y Vivienda. Considerando: Que, a los fines de percibir la parte que del Programa citado en el Visto, corresponde a este Municipio, resulta condición

necesaria la Adhesión al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1615/18. Que, del conjunto de normas Jurídicas Administrativas Nacionales y Provinciales surge que - ante eventuales incumplimientos de parte de los Municipios -se activarán sanciones económicas, determinadas en los Artículos 8º, 9º y concordantes de la Resolución 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, como también, a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Provincial N° 1615/18, corresponde el dictado de la presente Ordenanza autorizando a su implementación por parte de la Autoridad Provincial de Aplicación dispuesto en el Artículo 4º del Decreto Provincial citado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 85/18**. Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1615/18, de fecha 05 de Noviembre de 2018. Artículo 2º : Autorizar a la Autoridad de Aplicación Provincial prevista en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N.º 1615/18 a retener de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535), sus modificatorias o régimen que lo sustituya, hasta el monto de los recursos percibidos en el marco del Programa De Asistencia Financiera A Provincias Y Municipios , ante un eventual incumplimiento de la remisión de la información por parte de este Municipio de las Obligaciones establecidas en el Artículo 8º de la Resolución N°18/18 y Anexos de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y de toda normativa que en relación a estos se dictaren por el Ministerio de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios Públicos conforme a facultades previstas en el Artículo 4º del citado Decreto Provincial, mediante remisión de la información indicada en la normativa nacional. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5º) Expte. N° 284/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por mayoría que dice: “En relación a la Nota presentada, solicitando se aclare situación de la Cooperativa de Trabajo GIRSU sobre la gestión del proyecto ante la sociedad, por ser intimado ante INAES para la presentación de los libros rubricados; a dichos fines se sanciona la Comunicación N° 36/2018 de fecha 18 de octubre, que establece en su Artículo 1º: Veriase Con Agrado que el DEM informe a este Cuerpo en un plazo de cinco (5) días, el vínculo laboral entre la Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo GIRSU Puerto Rico Ltda. a la fecha de su creación y hasta el momento de la presentación de la documentación que obra en el Expte. N° 284/18; como así también que relación de trabajo mantenían los funcionarios municipales Señores Gonzalo Damián Canova DNI N° 36.062.522, y Luis Enrique Bogado DNI N° 110.274.894, con la Cooperativa de Trabajo GIRSU Puerto Rico Ltda. Respondiendo el DEM en fecha 25 de Octubre: “...que no existe ni ha existido vínculo laboral entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Cooperativa de Trabajo GIRSU Puerto Rico Ltda. Así también, los citados funcionarios, el Sr. Gonzalo Damián Canova y el Sr. Luis Enrique Bogado tampoco mantuvieron en ningún momento vínculo laboral alguno con la Cooperativa”. “...En su momento, el municipio colaboro con asistencia técnica para la conformación de la Cooperativa y su puesta en funcionamiento. Sin embargo, la misma no logro sostenerse en el tiempo y los socios decidieron no seguir trabajando, dejando de lado todas las responsabilidades asumidas como, por ejemplo, la realización de asambleas, la rúbrica de libros etc.” “Luego de la rúbrica de los libros por parte del Ministerio, se coordinó con el Sr. Ozuna y con la Secretaria de la Cooperativa, Sra. Yesica Belén Cuba para acompañar a Posadas a retirar los mismos. Estas personas no se presentaron en la fecha acordada y por tal motivo los mismos fueron retirados por el Sr. Bogado. Luego, estos fueron puestos a disposición de los titulares del Concejo de Administración de la Cooperativas, quienes no se hicieron cargo de recibir los libros rubricados. Esto motivo a que, luego de varios intentos por entregar los libros a algún titular del Consejo de Cooperativa, estos fueran devueltos al Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio E Integración para su resguardo.” En relación a la construcción de un depósito para el acopio de cartón y materiales reciclables, y las respectivas habilitaciones peticionadas, estas Comisiones sugieren No Hacer Lugar, por existir normativa vigente que regulan estas actividades y no encontrarse dentro de las atribuciones que corresponden a este Cuerpo Deliberativo”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Sr. Omar Darío Ozuna, en la cual solicita varios aspectos relacionados con la Cooperativa de trabajo GIRSU. Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente en las cual se ha realizado el análisis correspondiente respecto a la petición planteada. Que el dictamen de comisión de las mencionadas comisiones expresa: En relación a la Nota presentada, solicitando se aclare situación de la Cooperativa de Trabajo GIRSU sobre la gestión del proyecto ante la sociedad, por ser intimado ante

INAES para la presentación de los libros rubricados; a dichos fines se sanciona la Comunicación N° 36/2018 de fecha 18 de octubre, que establece en su Artículo 1°: Veriase con agrado que el DEM informe a este Cuerpo en un plazo de cinco (5) días, el vínculo laboral entre la Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo GIRSU Puerto Rico Ltda. a la fecha de su creación y hasta el momento de la presentación de la documentación que obra en el Expte. N° 284/18; como así también que relación de trabajo mantenían los funcionarios municipales Señores Gonzalo Damián Canova DNI N° 36.062.522, y Luis Enrique Bogado DNI N° 110.274.894, con la Cooperativa de Trabajo GIRSU Puerto Rico Ltda. Respondiendo el DEM en fecha 25 de Octubre: "...que no existe ni ha existido vínculo laboral entre la Municipalidad de Puerto Rico y la Cooperativa de Trabajo GIRSU Puerto Rico Ltda. Así también, los citados funcionarios, el Sr. Gonzalo Damián Canova y el Sr. Luis Enrique Bogado tampoco mantuvieron en ningún momento vínculo laboral alguno con la Cooperativa". "...En su momento, el municipio colaboro con asistencia técnica para la conformación de la Cooperativa y su puesta en funcionamiento. Sin embargo, la misma no logro sostenerse en el tiempo y los socios decidieron no seguir trabajando, dejando de lado todas las responsabilidades asumidas como, por ejemplo, la realización de asambleas, la rúbrica de libros etc." "Luego de la rúbrica de los libros por parte del Ministerio, se coordinó con el Sr. Ozuna y con la Secretaria de la Cooperativa, Sra. Yesica Belén Cuba para acompañar a Posadas a retirar los mismos. Estas personas no se presentaron en la fecha acordada y por tal motivo los mismos fueron retirados por el Sr. Bogado. Luego, estos fueron puestos a disposición de los titulares del Concejo de Administración de la Cooperativas, quienes no se hicieron cargo de recibir los libros rubricados. Esto motivo a que, luego de varios intentos por entregar los libros a algún titular del Consejo de Cooperativa, estos fueran devueltos al Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio E Integración para su resguardo". En relación a la construcción de un depósito para el acopio de cartón y materiales reciclables, y las respectivas habilitaciones peticionadas, estas Comisiones sugieren No Hacer Lugar, por existir normativa vigente que regulan estas actividades y no encontrarse dentro de las atribuciones que corresponden a este Cuerpo Deliberativo. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta solicitud en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 45/18**. Artículo 1°: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Omar Darío Ozuna, en virtud de lo invocado en los considerandos precedentes y de la normativa vigente que regulan lo solicitado y no encontrarse dentro de las atribuciones de este Honorable Concejo Deliberante. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6°) Expte. N° 335/18: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: "En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a estacionamiento Exclusivo de motos sobre calles Yermal y Perú y lomo de burro modular según Ordenanza N° 173/16 sobre calle Yermal, estas comisiones sugieren aprobar la propuesta alternativa elevada por el mismo, basada en la elaboración de una obra de cordón cuneta y contrapiso en el espacio verde disponible sobre la calle de ingreso lateral al edificio municipal, contra los límites de la E.P.E.T. N° 10 con el objetivo de que allí puedan estacionar las motos de los alumnos que concurren al establecimiento escolar, pudiendo así descomprimir la calle Yermal de dicha situación y solucionando el reclamo de los vecinos conforme croquis adjunto, y autorizar la colocación de un lomo de burro modular según Ordenanza N° 173/16 sobre calle Yermal conforme croquis adjunto". Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta nota presentada por vecinos de nuestra Localidad que residen frente a la E.P.E.T. N° 10 y; Considerando: Que debido a la gran cantidad de motocicletas que estacionan frente al establecimiento escolar en horarios de actividad escolar o de formación profesional, es necesario la demarcación de un espacio para estacionamiento exclusivo, permitiendo así el ordenamiento del tránsito. Que en el margen derecho en sentido Este-Oeste, entre calles M. Güemes y Colón, existen varios locales comerciales que se ven perjudicados comercialmente porque los alumnos del establecimiento escolar estacionan sus motocicletas frente a éstos, no permitiendo que exista lugar para estacionar para potenciales clientes. Que en reiteradas ocasiones las motocicletas son estacionadas frente a salidas de garaje, perjudicando enormemente a los vecinos que allí residen. Que se ha analizado el requerimiento de los vecinos y se han consensuado las ubicaciones más convenientes para dichos estacionamientos, según lo establecen los croquis adjuntos. Que los vecinos también solicitan la colocación de algún reductor de velocidad, debido a que los vehículos circulan sobre calle Yermal a velocidades mayores a las permitidas, generando un potencial riesgo de accidente. Que sobre calle Yermal y en cercanías a calle M. Güemes se habilitará a futuro una clínica privada, por lo cual la zona contará con gran movimiento de peatones como de vehículos, lo cual requiere regular la velocidad de circulación por la zona. Que el Departamento Ejecutivo Municipal sugiere la colocación de un reductor de velocidad de tipo "lomo de

burro”, ubicado según lo especifica el croquis adjunto. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 86/18**. Artículo 1°: Aprobar la construcción de una obra de cordón cuneta y contrapiso en el espacio verde disponible sobre calle de ingreso lateral al edificio municipal, contra los límites de la EPET N° 10, demarcando un estacionamiento exclusivo para motocicletas, según croquis adjunto. Artículo 2°: Aprobar la construcción de un lomo de burro sobre calle Yermal, conforme el modelo de la Ordenanza N° 173/16, según lo establece el croquis adjunto. Artículo 3°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
5.1°) Nota de Presidente de Bloque “Unidos está Bueno”, Concejal Koth Carlos G. relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre/18). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:35 hs.-

COPIA